

**REPORTE LEY DE CUOTAS “PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA  
MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL  
ESTADO COLOMBIANO”**

**VIGENCIA 2024**

**ELABORADO POR**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**SEPTIEMBRE DE 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA</b> .....	<b>3</b>
<b>3. METODOLOGIA</b> .....	<b>5</b>
<b>4. DILIGENCIAMIENTO ENCUESTA</b> .....	<b>6</b>
<b>5. SOPORTE DILIGENCIAMIENTO</b> .....	<b>9</b>
<b>6. CONCLUSIÓN</b> .....	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de la Ley 581 de 2000, conocida como la Ley de Cuotas, y en observancia de los lineamientos establecidos por la Función Pública, la Oficina de Control Interno presenta el reporte de Ley de Cuotas del año 2024. Este El informe tiene como objetivo evaluar el grado de cumplimiento de la participación mínima del 30% de mujeres en cargos de decisión y niveles directivos dentro de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de equidad de género.

Para el desarrollo de este informe, se utilizó el aplicativo dispuesto por la Función Pública, durante el período de evaluación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2024.

## 2. NORMATIVA

- **LEY 581 DE 2000** “Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Algunos apartes de la Ley establece los mecanismos para la participación efectiva de la mujer en todos los niveles de las Ramas y Órganos del poder público, pero es necesario tener claridad sobre las características de los cargos que deben reportarse en Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios, así:

**ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio.** Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

**ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios.** Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y

mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”

**ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer.** La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;

b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

**PARÁGRAFO .** El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**ARTÍCULO 5. Excepción.** Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley.

Cabe aclarar que el jefe de Control Interno, aunque es un funcionario público del nivel jerárquico superior como lo contempla la ley 87 de 1993, no hace parte del cumplimiento de la ley de cuotas, toda vez que no tiene la connotación de libre nombramiento y remoción.

- **Circular Externa** No. 100-009–2024 de la Función pública “Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios”

- En el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual hace parte integral de la Ley 2294 de 20231, en el capítulo ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, se estableció lo siguiente:

**“2. Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz** La representación política será más diversa y paritaria, y tendrá un enfoque interseccional y territorial, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo la rama legislativa y judicial y promoviendo la paridad como piso y no como techo. (...)”. Igualmente, en el marco de este capítulo, se definieron indicadores de primer nivel, dentro de los cuales se encuentra el siguiente: “Participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo en las entidades públicas de la rama ejecutiva del nacional, Alcaldías y Gobernaciones”. Con este indicador se busca promover la participación de las mujeres en los cargos de nivel directivo y lograr alcanzar el 50% al finalizar el cuatrienio.

Así mismo, la Procuradora General de la Nación a través de la Directiva 001 del 25 de enero de 2024 relacionada con la incorporación de la mujer en cargos directivos decisorios en el sector público, cumplimiento de la Ley 581 de 2000 en la cual exhorta “(...) a los alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras a que, en el ejercicio de su facultad nominadora, aseguren de manera efectiva la presencia de las mujeres en los cargos de toma de decisiones de los gobiernos territoriales, incluyendo los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, tanto en el nivel central como en el descentralizado, con el fin de contribuir a la superación del mínimo de cuotas definidas en la ley.

### 3. METODOLOGIA

Mediante la Circular Externa No. 100-009–2024 del 5 de septiembre de 2024, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, solicitó a los representantes legales de los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, rama legislativa, rama judicial, organización electoral, órganos autónomos y de control, reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por este

Departamento Administrativo denominado “Reporte Ley de Cuotas – participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2024”, el cual contenía preguntas para recopilar la información como insumo para elaborar el presente informe.

Así mismo, en la circular se indicó la fecha de corte de la información era el 31 de agosto de 2024 y que corresponde a la conformación de la planta de personal en los cargos de nivel directivo provistos hasta esa fecha, fecha de apertura aplicativo 6 de septiembre de 2024 y fecha de cierre aplicativo 11 de octubre de 2024.

En este sentido con el acompañamiento del profesional de Talento Humano se realizó el diligenciamiento del aplicativo el día 11 de septiembre de 2024.

#### 4. DILIGENCIAMIENTO ENCUESTA

La Planta de cargos de la entidad del nivel directivo hasta el 31 de agosto de 2024 era la siguiente:

NOMBRE DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NUMERO CARGOS
Gerente General	050	04	1
Director Técnico de Tecnología	009	01	1
Director Técnico de Riesgo	009	01	1
Director Técnico Jurídico	009	01	1
Director Financiero y Administrativo	009	01	1
Jefe de Control Interno	006	01	1

La encuesta diligenciada es el siguiente:

La entidad cuenta con cargos de libre nombramiento y remoción de nivel directivo?

- Sí  
 No

### **Nivel Directivo**

1. Indique el número total de cargos del nivel directivo de su entidad (sumatoria de 2 y 8)

### **Máximo Nivel Decisorio (MND)**

2. De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos son del Máximo Nivel Decisorio? (sumatoria 3, 4 y 5)

3. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

4. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

5. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

**6.** Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2

**opcional**

- Ministro
- Viceministro
- Directores Departamento Administrativo
- Secretario General
- Secretario de Despacho
- Otro(a)

Gerente General

Ingrese la descripción - max 400 caracteres  
15 caracter(es)

**7. Solo para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.** Indique de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?

**opcional**

- Ministro
- Viceministro
- Directores Departamento Administrativo
- Secretario General
- Ninguno
- Otro(a)

### **Otros Niveles Decisorios (OND)**

**8.** De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos cargos son de Otros Niveles Decisorios? (sumatoria de 9, 10 y 11)

4

**9.** De los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos se encuentran vacantes?

1

**10.** De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

1



11. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

2

12. Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 8

**opcional**

- Director Técnico
- Subdirector
- Jefe de Oficina de nivel directivo
- Ninguno
- Otro(a)

13. Solo para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Indique de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 8, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?

**opcional**

- Director Técnico
- Subdirector
- Jefe de Oficina de nivel directivo
- Ninguno
- Otro(a)


## 5. SOPORTE DILIGENCIAMIENTO

De: Formularios Función Pública <formulariosfp@funcionpublica.gov.co>  
Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 13:31  
Para: Mauricio Quintero <adminh@crediantioquia.com>  
Asunto: Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024

Entidad: IDEA SAS,  
se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024**  
**La información se ha registrado.**

---

Por favor, no contestar este correo

  
**Función Pública**

Nota: cabe aclarar que la jefe de Control Interno, aunque es un funcionaria pública del nivel jerárquico superior como lo contempla la ley 87 de 1993, no hace parte para el cumplimiento de la ley de cuotas, toda vez que no tiene la connotación de libre nombramiento y remoción.

## 6. CONCLUSIÓN

Es importante hacer la salvedad que Crediantioquia es una entidad que inicio operaciones en el mes de agosto de 2023, por lo anterior la planta de cargos no estaba ocupada en su totalidad en el momento de presentar el reporte, quedando por cubrir la Dirección de Tecnología y a partir de septiembre esta plaza estaría ya cubierta por una mujer para dar cumplimiento con la ley de cuotas".

Atentamente,



CATALINA MORALES BOTERO  
Jefe Oficina de Control Interno